

mente en la citada Base de Torrejón de Ardoz, se les hace saber, por medio del presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en su sesión de Comisión Permanente de 4 de julio de 1961, al conocer del expediente de este Tribunal Provincial número 446/60, instruido por aprehensión de diversas mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por don Manuel Guerra Mateos, en representación de José Cervera López y Mohatar Hamed Benisid, contra el fallo dictado en 11 de enero de 1961, en el expediente 446/60 por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, acuerda: 1.º Desestimar el recurso interpuesto. 2.º Confirmar el fallo recurrido en todos sus pronunciamientos; y 3.º Remitir testimonio del presente fallo al Excmo Sr Jefe de la Misión Americana en España, a los efectos pertinentes.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende de la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez—5.616.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el paradero y domicilio de Antonio Oliván que por fallo de este Tribunal provincial fue sancionado en el expediente número 21 de 1960, por la presente se le notifica que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 1961, y al resolver el recurso de alzada promovido contra el indicado fallo, ha dictado el siguiente fallo:

- 1.º Declarar nulas las actuaciones practicadas en el expediente a partir del trámite de citación para la vista del mismo.
- 2.º Remitir dicho expediente al Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Sevilla para que, con reproducción del citado trámite, subsanando la omisión padecida, y las de las actuaciones posteriores, se dicte por el citado Tribunal el fallo que estime de pertinente aplicación.
- 3.º Remitir testimonio del presente fallo a la Inspección General de Aduanas.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 21 de noviembre de 1961.—El Secretario, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Julio Gallego Fernández.—5.493.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2398/1961, de 23 de noviembre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Andoain (Guipúzcoa) de los terrenos necesarios para la construcción de un Grupo escolar y viviendas para Maestros en Echeverrieta.

La necesidad apremiante que tiene el Municipio de Andoain, de la provincia de Guipúzcoa, para realizar la construcción de un Grupo escolar y viviendas para Maestros en la zona de Echeverrieta, cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado, aconseja autorizar al Ayuntamiento para que utilice el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de los terrenos necesarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Andoain, de la provincia de Guipúzcoa, de los terrenos necesarios para la construcción de un Grupo escolar y viviendas para Maestros en la zona de Echeverrieta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2399/1961, de 23 de noviembre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Ambroz (Granada) de los terrenos necesarios para la construcción de dos Escuelas y viviendas anejas.

La necesidad apremiante que tiene el Municipio de Ambroz (Granada) de que se construyan dos Escuelas y viviendas anejas para Maestros, cuyas obras, debidamente aprobadas, han sido adjudicadas ya en subasta, aconseja autorizar al Ayuntamiento para que utilice el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de los terrenos necesarios. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Ambroz (Granada) de los terrenos necesarios para la construcción de dos Escuelas y viviendas anejas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2400/1961, de 23 de noviembre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Noya (La Coruña) de los bienes necesarios para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas.

La urgente necesidad que existe en la Villa de Noya (La Coruña) para que se lleve a efecto la ampliación del abastecimiento de aguas, cuyas obras, debidamente aprobadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, han sido ya adjudicadas en subasta, aconseja autorizar al Ayuntamiento, que debe entregar los terrenos precisos para la conducción, a utilizar el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de los bienes necesarios. En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expro-

plación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Noya (La Coruña) de los bienes necesarios para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2401/1961, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad entre el Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia y quince más de la provincia de Palencia, para el establecimiento del servicio telefónico.

En el expediente instruido para la constitución de una Mancomunidad entre los Ayuntamientos de Buenavista de Valdavia, Abia de las Torres, Villasarracino, Villaherreros, Villavega, Bárcena de Campos, Villanuño de Valdavia, Villasilla de Valdavia, Villásles de Valdavia, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Puebla de Valdavia, Congosto de Valdavia y Respeña de la Peña, todos de la provincia de Palencia, para el establecimiento del servicio telefónico, los Estatutos formados para su régimen cumplimentan los requisitos determinados en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, habiendo merecido el proyecto informe favorable de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos. En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad entre los Ayuntamientos de Buenavista de Valdavia, Abia de las Torres, Villasarracino, Villaherreros, Villavega, Bárcena de Campos, Villanuño de Valdavia, Villasilla de Valdavia, Villásles de Valdavia, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Puebla de Valdavia, Congosto de Valdavia y Respeña de la Peña, de la provincia de Palencia, para el establecimiento del servicio telefónico, con arreglo a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 2402/1961, de 23 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el segundo proyecto reformado de las obras de «Modificación general del puerto» en el de Castellón.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del segundo proyecto reformado del modificado de las obras de «Modificación general del puerto», en el de Castellón, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Fijar en cinco millones quinientas treinta y nueve mil ciento setenta pesetas con sesenta y un céntimos y siete millones quinientas diecinueve mil sesenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos, las anualidades

líquidas de los años de mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cuatro, correspondientes a la parte de obra comprendida en el proyecto reformado de las obras de «Modificación general del puerto» en el de Castellón, que no pudieron llevarse a cabo durante su suspensión acordada por Orden de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—Aprobar definitivamente el segundo proyecto reformado de las obras de referencia, aprobado técnicamente por Orden de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y que representa un adicional íntegro de doce millones trescientas cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, así como el presupuesto, también íntegro, de ejecución de las mencionadas obras por el sistema de contrata, que alcanza la cifra de setenta y seis millones cuatrocientas doce mil seiscientos noventa y nueve pesetas con seis céntimos.

Artículo tercero.—El adicional líquido resultante de la aplicación al anterior de la baja obtenida en la subasta, de nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos, se distribuirá en las siguientes anualidades: la del ejercicio económico de mil novecientos sesenta y cuatro, por importe de cuatrocientas cincuenta y nueve mil doce pesetas con ochenta y cinco céntimos; la de mil novecientos sesenta y cinco, por el de siete millones novecientas setenta y ocho mil setenta y ocho pesetas con veintiocho céntimos, y la de mil novecientos sesenta y seis, por el resto, de un millón cuatrocientas veinte mil trescientas setenta y dos pesetas con setenta y ocho céntimos, imputables a los fondos procedentes de la subvención del Estado que la Junta de Obras y Servicios del expresado puerto vaya percibiendo para dichos fines.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2403/1961, de 23 de noviembre, por el que se declaran de urgente realización las obras de emergencia en el pantano del Guadalmeñato (Córdoba) y se autoriza su ejecución por el sistema de concierto directo.

Por Orden ministerial de trece de abril de mil novecientos sesenta fue aprobado el «Proyecto de obras de emergencia en el pantano del Guadalmeñato (Córdoba)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas setenta y cinco mil setecientas ochenta y una pesetas veintiocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Emergencia en el pantano del Guadalmeñato (Córdoba)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de un millón doscientas setenta y cinco mil setecientas ochenta y una pesetas veintiocho céntimos, que se abonarán en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ